



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2021-00227-00 (Rdo interno_ 17272)
DEMANDANTE: CARMEN SOFIA MORALES PINTO
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO ACEVEDO FUENTES

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

San José de Cúcuta, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

SUBSANADA en debida forma la presente demanda de Investigación de Paternidad instaurada por CARMEN SOFIA MORALES PINTO contra EDWIN FERNANDO ACEVEDO FUENTES, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a su admisión.

En consecuencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por CARMEN SOFIA MORALES PINTO, en contra de EDWIN FERNANDO ACEVEDO FUENTES, con relación al niño S.M.P.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 386 del C. G. P.

TERCERO: Notificar el presente auto al demandado EDWIN FERNANDO ACEVEDO FUENTES, correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días -Art. 369 del C.G.P.-, para que conteste a través de apoderado judicial, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la demandante

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procuradora judicial de Familia para lo de su cargo.

SÉXTO: Reconocer personería a la Dra. MARTHA BARRIOS QUIJANO, Defensora de Familia del ICBF, para que actúe en representación de los intereses del niño S.M.P.

SEPTIMO: DECRETAR, en aplicación a numeral 2º del Art. 386 del C.G.P., la práctica de la prueba de genética, a través del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Cúcuta, donde las partes junto con el niño S.M. P., deben comparecer a la toma de muestras de ADN el día MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8: 00 A.M., ordenando notificar al demandado para que se haga presente, advirtiéndosele de las consecuencias en caso de renuencia, lo que da lugar a presumir cierta la paternidad alegada.

Igualmente se indica a las partes que el horario en que deben presentarse las solicitudes es de 8:00 a 12 A.M. y de 1:00 a 5:00 P.M. en día hábil, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lo contrario se entiende recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ